

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETA  
"COMFACA"**

**RESOLUCION CD - 016  
23 de mayo de 2019**

Por medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución CD-010 de 2018, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de COMFACA.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE COMFACA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 21 de 1982, decreto 789 de 2002 y los Estatutos de Comfaca.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Administrativa de COMFACA, con el ánimo de dinamizar los procesos contractuales de la Caja, presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de Modificación al Manual de Contratación supervisión e interventoría.

Que el Consejo Directivo mediante Acta 727 del 21 de mayo de 2019, aprobó la modificación del Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá - COMFACA.

Que, en mérito de lo anterior, el presidente del Consejo Directivo de Comfaca,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente manual tiene por objeto adoptar los principios, las competencias, políticas, y estándares para la suscripción de contratos, convenios y en general las disposiciones que han de aplicarse en la contratación que realice la Caja de Compensación Familiar del Caquetá. Lo no reglado en el presente manual, se regulará conforme a disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos la Caja de Compensación Familiar del Caquetá se llamará COMFACA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Entiéndase por convenio, el acuerdo en que las partes tienen y hacen aportes para un propósito común, para el cual cada uno contribuye con lo necesario para su cumplimiento y ninguna de las partes se dirige a obtener un mayor beneficio que el de cumplir una misión conjuntamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo 3 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS CONTRACTUALES.** COMFACA, en todas sus actividades contractuales siempre tendrá en cuenta los siguientes principios.

- a. Buena fe: Las actuaciones realizadas en el marco de la contratación, estarán investidas bajo los criterios de la buena fe, es decir obrar con rectitud y lealtad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Moralidad: Orienta la producción normativa de índole constitucional y legal a la vez que se configura como precepto interpretativo de obligatoria referencia para el operador jurídico.
- c. Transparencia: Normas y reglas, claras y conocidas cuya finalidad será ofrecer seguridad y favorabilidad a ambas partes.
- d. Economía: Los procedimientos contractuales de COMFACA deben ser adelantados en el menor tiempo posible, con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y demás recursos, procurando adquirir los recursos más adecuados desde el punto de vista de la cantidad y calidad, al costo más bajo para satisfacer oportunamente la finalidad del contrato sin incurrir en costos o demoras innecesarias.
- e. Celeridad: Hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia con el artículo 84 de la Constitución que prohíbe trámites adicionales para el ejercicio de una actividad que ha sido reglamentada.
- f. Responsabilidad: Respecto del cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del contrato y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- g. Planeación: Complementa el principio de economía y principalmente tiene que ver con todos los aspectos que se requieren previo a la solicitud de bienes y servicios.
- h. Libre concurrencia. Definido como "la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en un proceso de selección contractual y a la oposición y competencia en el mismo de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la Corporación, en el marco de la prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la Constitución Política, destinada a promover y estimular el mercado competitivo" teniendo en cuenta su capacidad legal, comercial, técnica y financiera salvo los casos donde la normatividad jurídica establezca incentivos diferentes.
- i. Selección Objetiva. La escogencia o selección del contratista, se hace teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- j. Publicidad. Todas las personas que así lo requieran, incluso quienes no participan en el proceso de contratación, tienen la posibilidad de tener acceso al mismo en todas sus etapas.
- k. Igualdad. Las personas que estén en capacidad de participar en cualquier proceso de contratación, independientemente de la modalidad, lo pueden hacer sin ser discriminados por razón de su raza, sexo, religión, condición o nacionalidad.
- l. Planeación. En COMFACA toda contratación irá precedida por un análisis con relación al objeto del proceso desde la perspectiva legal, financiera, y técnica, para tal efecto, toda

área que requiera una contratación deberá elaborar y allegar la solicitud de contrato, con el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en este manual.

m. Previsibilidad. Antes de la suscripción de cualquier contrato, se debe prever las posibles consecuencias o riesgos que conlleva el mismo para la Caja, la posibilidad de mitigarlos y la forma de hacerlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo 11 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 8 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8. MODALIDADES Y CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.** Las modalidades y cuantías de COMFACA son las siguientes:

Modalidad	Cuantía
Selección de mínima cuantía	De 0 a 50 SMMLV
Selección de menor cuantía	Más de 50 hasta 100 SMMLV
Selección de mayor cuantía	Más de 100 SMMLV
Selección directa	Sin importar la cuantía

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando se requiera un trámite de cuantía inferior a dos salarios mínimos diarios legales vigentes se realizará a través de pago directo por caja menor, sin que pueda configurarse fraccionamiento y de acuerdo al procedimiento que se determine para tal efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el artículo 12 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 9.

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el artículo 13 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 10 y el cual quedará así:

**ARTICULO 10. TRAMITE DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de mínima cuantía es el siguiente:

a. La dependencia que requiere la compra o el servicio allegará la necesidad al Director Administrativo, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en el literal A del artículo 17 de este Manual.

b. Dado el visto bueno por parte del Director a la orden de compra o servicio, se deberá tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección corporativa y financiera, que lo devolverá a la Dirección a fin que esta escoja los proveedores a invitar, los cuales deben estar debidamente registrados al momento de contratar.

c. Posteriormente, el departamento jurídico y de contratación obtendrá mínimo una (1) cotización que se remitirá al Director Administrativo, quien determinará cuál es la más conveniente y ordenará la contratación.

d. El departamento jurídico y contratación procederá a elaborar la orden de compra o servicio, que en todo caso incluirá la designación del supervisor correspondiente, de acuerdo a lo ordenado por el Director Administrativo.

e. La orden de compra se entenderá legalizada con la suscripción de la misma, salvo los casos en los cuales sea necesaria la constitución de una Garantía contractual, situación en la cual la legalización se entenderá surtida una vez sea aprobada la misma por el Departamento Jurídico y de contratación.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el artículo 14 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 11 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11. DOCUMENTOS.** La orden de compra o de servicios debe contener los siguientes documentos del proponente:

- a. RUT actualizado
- b. Registro mercantil actualizado, solo aplica para comerciante.
- c. Cédula de ciudadanía, en caso de personas jurídicas, la de su representante legal
- d. Pago de seguridad social, aplica para persona natural que no se encuentre inscrita en Cámara de Comercio
- e. Certificado de existencia y representación legal, cuando aplique.
- f. Antecedentes penales, fiscales y disciplinarios

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Modificar el artículo 15 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 12.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Modificar el artículo 16 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 13.

**ARTÍCULO NOVENO:** Modificar el artículo 17 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 14 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 14. TRÁMITE DE MENOR CUANTÍA.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de menor cuantía es el siguiente:

a. La dependencia que requiere el contrato informará al Director Administrativo exponiendo de manera sucinta la necesidad de la misma, en un documento que deberá contener.

- Descripción y definición de la necesidad.
- Conveniencia y oportunidad.
- Objeto del contrato.
- Especificaciones técnicas.
- Lugar de ejecución.
- Obligaciones específicas del contratista.
- Plazo y ejecución del contrato.
- Cuantía aproximada de la contratación.

b. Dado por el Director el visto bueno a la contratación, se deberá tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección corporativa y financiera.

c. Posteriormente el Director deberá indicar los proveedores a invitar, los cuales deben estar debidamente validados y el Departamento jurídico y de contratación formulará invitación a ofertar por medio físico o electrónico, como mínimo a tres (3) proponentes. La invitación deberá contener la información señalada en el documento presentado inicialmente al Director, el presupuesto oficial, los criterios de evaluación, los requisitos habilitantes y un plazo para ofertar de mínimo dos (2) días hábiles, contados a partir de la entrega de la invitación.

Dependiendo de la naturaleza del contrato, se podrá establecer un cronograma para la presentación de observaciones y/o modificaciones a la invitación.

d. Vencido el plazo para ofertar, se dejará constancia de las ofertas económicas recibidas, el Departamento Jurídico evaluará los requisitos jurídicos y el departamento solicitante evaluará las condiciones técnicas.

e. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Departamento jurídico y contratación procederá a la elaboración del contrato y el Director Administrativo comunicará mediante oficio la selección al oferente mejor evaluado.

f. Elaborado el contrato, este se perfeccionará mediante la firma del Director Administrativo y el contratista. Luego, el contratista deberá allegar las garantías requeridas para la aprobación y legalización del contrato.

g. El Director Administrativo designará a un trabajador de la Caja como supervisor del contrato mediante oficio, designación de obligatorio cumplimiento.

h. El supervisor o interventor del contrato deberá suscribir el acta de inicio una vez verifique que este se encuentra legalizado, y cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en el título V de este manual que trata de la supervisión e interventoría

**ARTÍCULO DECIMO:** Modificar el artículo 18 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 15 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.** Los criterios de verificación comprenden los jurídicos y técnicos.

a. Jurídicos: RUT actualizado; Registro mercantil actualizado, solo aplica para comerciante; Cédula de ciudadanía, en caso de personas jurídicas, la de su representante legal; Pago de seguridad social, aplica para persona natural que no se encuentre inscrita en Cámara de Comercio; Certificado de existencia y representación legal, cuando aplique; declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad según el decreto 2463 de 1981 y antecedentes penales, fiscales y disciplinarios

b. Técnicos: La verificación técnica de las propuestas se adelanta teniendo como marco lo dispuesto en las condiciones de la invitación, que a su vez corresponden a las indicadas por el área solicitante en el requerimiento

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Modificar el artículo 19 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 16 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.**

a. Precio: Se califica con la siguiente fórmula:

$Pe = (\text{Porcentaje de Calificación exigido por el Área}) \times P1/P$ ; Donde: Pe= Evaluación de la oferta, P1= Precio de la oferta más baja, P= Precio en consideración.

b. Calidad: Conjunto de propiedades inherentes al objeto del contrato que permite a la entidad juzgar su valor.

c. Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa, en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. De igual manera, podrá estar determinado por el tiempo desde el cual se ejercen dichas actividades.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Modificar el artículo 20 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 17.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Modificar el artículo 21 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 18.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Modificar el artículo 22 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 19.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Modificar el artículo 23 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 20 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 20. TRÁMITE DE MAYOR CUANTÍA.** El trámite que se llevará a cabo para la selección de mayor cuantía es el siguiente:

- a. La dependencia que requiere el contrato informará al Director Administrativo de la necesidad exponiendo los estudios previos de los que trata el artículo 22 de este manual. Cuando el objeto a contratar exceda el monto autorizado por la Asamblea General de afiliados, deberá solicitar autorización por parte del Consejo Directivo.
- b. Una vez el Director dé el visto bueno a la contratación, se deberá tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ante la Subdirección Corporativa y Financiera, quien lo devolverá a la Dirección.
- c. El Director deberá indicar los proveedores a invitar, los cuales deben estar debidamente validados, y serán mínimo tres (3) y el Departamento jurídico y contratación formulará los pliegos de condiciones, de forma concertada en lo atinente a los requisitos financieros, con la Subdirección Corporativa y financiera, los cuales deberán contener como mínimo lo siguiente:
  - Especificaciones generales de lo que se va a contratar.
  - Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio del objeto a contratar.
  - Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate.
  - Las condiciones que la Caja debe tener en cuenta para la selección objetiva, ya sean costo, calidad y/o experiencia
  - Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y/o experiencia a que haya lugar. También su evaluación y adjudicación.
  - Las causas que dan lugar a rechazar una oferta
  - El valor del contrato, el plazo y la forma de pago.
  - Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

- Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- El plazo dentro del cual los oferentes pueden hacer observaciones al pliego y la entidad puede expedir adendas.
- El cronograma.
- El presupuesto.
- Los términos de supervisión y/o interventoría

d. Posteriormente, el departamento jurídico y de contratación formulará por medio físico y electrónico, invitación a ofertar que deberá contener los pliegos de condiciones.

e. Vencido el plazo para ofertar el comité evaluador dejará constancia de las ofertas económicas recibidas y evaluará las condiciones financieras, técnicas y jurídicas. La calificación comprenderá los criterios de verificación y evaluación, todo acorde al pliego de condiciones.

f. Verificado el cumplimiento de los requisitos, el Director Administrativo comunicará la adjudicación al oferente seleccionado y el Departamento jurídico y contratación procederá a la elaboración del contrato.

g. Elaborado el contrato, este se perfeccionará mediante la firma del Director Administrativo y el contratista. Luego, el contratista deberá allegar las garantías requeridas para la aprobación y legalización del contrato.

h. El Director Administrativo designará a un trabajador de la Caja como supervisor del contrato mediante oficio, nominación irrenunciable, o de considerarlo necesario contratará los servicios de un interventor.

i. El supervisor del contrato deberá suscribir el acta de inicio una vez verifique que este se encuentra legalizado y cumplir a cabalidad todo lo dispuesto en el título V de este manual que trata de la supervisión e interventoría.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Modificar el artículo 24 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 21.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Modificar el artículo 25 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 22.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Modificar el artículo 26 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 23.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Modificar el artículo 27 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 24 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 24. RESULTADO DEL PROCESO.** El proceso de selección podrá finalizar por

- Adjudicación del contrato: Se efectuará mediante resolución motivada proferida por el Director Administrativo.
- Declaratoria de desierta: Esta declaratoria procederá cuando no se presenten ofertas, o ninguna de ellas se ajuste a los términos del pliego de condiciones. La declaratoria de desierta se realizará mediante acto motivado que facultará al Director Administrativo para contratar de manera directa.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la contratación directa, se podrán tener en cuenta las propuestas presentadas inicialmente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si luego de la declaratoria de desierto, se requiere realizar algún ajuste sustancial a los términos y condiciones de la contratación, debe adelantarse un nuevo proceso contractual.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Modificar el artículo 28 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 25.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Modificar el artículo 29 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 26 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 26. GARANTÍAS.** En los contratos celebrados por la entidad deberá constar las garantías que se exigirán al contratista. La garantía es un mecanismo para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo de las partes en el proceso contractual. Estas consisten en pólizas de seguros o garantías bancarias expedidas por compañías financieras legalmente autorizadas por la Superintendencia bancaria de Colombia.

En los contratos cuya cuantía no exceda los 10 SMLMV el proceso contractual podrá adelantarse sin la constitución por parte del Contratista de las garantías que trata el presente artículo, reservándose COMFACA en todo caso la facultad de requerir la prestación de la misma de ser necesario, decisión que será tomada y debidamente justificada por el Departamento jurídico y de contratación.

Una vez suscrito el contrato el contratista cuenta con siete (7) días hábiles para constituir las garantías so pena de suspenderse la ejecución del mismo. Este término podrá ampliarse cuando se considere necesario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Modificar el artículo 30 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 27 y el cual quedará así:

**Artículo 27 RIESGOS A ASEGURAR:**

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El valor del amparo no será inferior al 20% del valor total del contrato	La vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.
PAGO ANTICIPADO	El valor del amparo será por el 100% del valor que el contratista reciba a título de pago anticipado.	Será por una vigencia no inferior a la duración del contrato y tres (3) meses más.
DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor del amparo será por el 100% del valor que el contratista reciba a título de anticipo.	Será por una vigencia no inferior a la duración del contrato y tres (3) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS Y	Será por un monto no inferior al 5% del valor total del contrato.	Por una duración igual a la del contrato y tres (3) años más.

PRESTACIONES SOCIALES		
DE CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	El valor del amparo será por el 20% del valor del contrato. Cuando no se expida póliza de garantía que ampare la calidad de los bienes y servicios que desee adquirir COMFACA, se deberá exigir la garantía mínima presunta en los términos y formas establecidos en el Decreto 3466 de 1982.	Por una vigencia no inferior a un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Será un monto no inferior al treinta por ciento 30% del valor del contrato.	Por una vigencia no inferior a tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía del diez por ciento 10% del valor total del contrato.	Por una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) meses más. En los contratos de obra, la duración se exigirá por el término de vigencia del contrato y por tres (3) años más.
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El valor del amparo no será inferior al 5% del valor de la oferta, cuando esta sea inferior a 100 SMLMV, el valor del amparo se hará sobre el presupuesto oficial del contrato.	Será por una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier caso, en que se aumente el valor el contrato o se prolongue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando en el mercado no se ofrezcan Garantías que cubran los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, COMFACA podrá ejecutar el contrato, pero no podrá cancelar el valor total del mismo hasta que se liquide y verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de que pueda exigir otro tipo de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando la cuantía del contrato sea inferior a 10 SMLMV y no se exijan garantías, se establecerá la respectiva cláusula penal pecuniaria, sin embargo, en todo caso, estas no serán excluyentes entre sí.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Modificar el artículo 31 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 28.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Modificar el artículo 32 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 29.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Modificar el artículo 33 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 30.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Modificar el artículo 34 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 31.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Modificar el artículo 35 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 32.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Modificar el artículo 36 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 33.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Modificar el artículo 37 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 34.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Modificar el artículo 38 LIQUIDACIÓN UNILATERAL de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 35.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Modificar el artículo 38 MODALIDADES DE PAGO de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 36 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 36. MODALIDADES DE PAGO.** Las modalidades bajo las cuales COMFACA se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso son:

a. Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

b. Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

c. Anticipo: Es la modalidad mediante la cual se entrega al contratista un porcentaje del valor pactado antes de impuesto, con el fin de que pueda sufragar los gastos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y con esa exclusiva destinación. Las entregas en esta modalidad pertenecen a la Caja y deben ser amortizadas en la proporción en que se pacte en el contrato.

d. Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que este es dueño de la suma que le ha sido entregada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El anticipo solo aplica para contratos de obra y espectáculos públicos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago anticipado solo aplica para espectáculos públicos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Modificar el artículo 39 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 37.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Modificar el artículo 40 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 38 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 38. ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS.** En las contrataciones efectuadas por COMFACA no habrá lugar a la entrega de anticipos, salvo en los casos establecidos en el artículo 36 de este Manual, las cuales en todo caso no podrán exceder el 50% del valor total del contrato. A su vez la Caja exigirá una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo y el efectivo reintegro del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** COMFACA solo pactará pagos anticipados con la previa autorización de la Dirección Administrativa y la presentación de una póliza de garantía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Modificar el artículo 41 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 39.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Modificar el artículo 42 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 40.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** Modificar el artículo 43 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 41 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 41. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES:** Las personas naturales o jurídicas que sean determinadas como proveedores a contratar serán inscritas por el departamento jurídico, previa entrega de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Cuando fuere persona jurídica se deberá allegar la del representante legal.
- b. Certificado de matrícula mercantil (cuando aplique)
- c. Registro único de proveedores actualizado, cuando se encuentre inscrito
- d. Registro Único Tributario (RUT)
- e. Hoja de vida cuando se trate de prestar servicios profesionales.
- f. Certificación bancaria
- g. Carta de inhabilidades e incompatibilidades.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO:** Modificar el artículo 44 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 42.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** Modificar el artículo 45 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 43 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 43. INTERVENTORÍA.** Se contratará personas naturales o jurídicas no vinculadas a COMFACA para que cumplan la función de interventor, cuando se requiera conocimientos especializados en la materia. La interventoría envuelve las responsabilidades y obligaciones que se señalen en forma expresa en el contrato respectivo y todas aquellas que se deriven de acuerdo con la naturaleza del contrato. Cuando los

contratos tengan interventoría externa se asignará supervisión solamente al Contrato de Interventoría.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Modificar el artículo 46 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 44.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Modificar el artículo 47 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 45.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** Modificar el artículo 48 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 46.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** Modificar el artículo 49 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 47.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** Modificar el artículo 50 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 48.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:** Modificar el artículo 51 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 49.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** Modificar el artículo 52 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 50.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** Modificar el artículo 53 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 51 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 51. FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES Y DE LOS SUPERVISORES.** En general, son funciones de los interventores y/o supervisores las siguientes:

a. Verificar que el contratista o conveniente haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato o convenio. El interventor o supervisor no podrá autorizar el inicio a la ejecución del contrato y/o convenio sin haberse aprobado la garantía única. El Director o los funcionarios delegados para la celebración de contratos o convenios deben hacer entrega al supervisor o interventor en el momento de su designación o contratación, de copia del contrato o convenio, de la propuesta, términos de referencia, de la póliza, de la constancia de aprobación de la garantía única.

b. Suscribir como mínimo las actas a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato y/o convenio; salvo estipulación contractual o convencional diferente, deberán suscribirse:

- Acta de inicio cuando se estipule expresamente en el contrato y/o convenio;
- Actas o informes de avance parcial a efectos de controlar el desarrollo del objeto;
- Acta o informe definitivo de recibo a satisfacción. Dicho documento deberá contener la constancia del recibo definitivo de los proyectos, bienes, trabajos o servicios a satisfacción, la cual generalmente es requisito para el último pago y para la liquidación del contrato o convenio; se suscribe a efectos de hacer constar el estado

en que se reciben los proyectos, obras, bienes o servicios, con las observaciones, las modificaciones o los pendientes.

c. Conformar un expediente en forma cronológica, debidamente foliado de toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato o convenio, así como de la correspondencia realizada por el contratista o conviniente, copia de las respuestas dadas, copia de los oficios producidos con ocasión del contrato o convenio, al igual que las actuaciones que con respecto al mismo haya adelantado o haya requerido cualquier órgano de control.

d. Llevar el control del archivo en forma permanente, sobre el desarrollo del contrato o convenio, con la finalidad de lograr una adecuada y oportuna toma de decisiones en el proceso de ejecución del objeto.

e. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y/o convenio y de los riesgos amparados de la garantía única. Debe tenerse en cuenta que los términos que se determinan en cada caso son perentorios, a efectos de lograr en cada caso el cometido que los señala.

f. Controlar los amparos de la garantía única (manejo del anticipo, cumplimiento del contrato o convenio, calidad de los bienes y/o servicios, responsabilidad civil extracontractual, prestaciones sociales, etc.) y la vigencia (término de duración) de cada uno de ellos, ante un posible incumplimiento por parte del contratista o conviniente de conformidad con lo pactado en el contrato y/o convenio.

g. Exigir al contratista o conviniente la presentación de los certificados de modificación a la póliza matriz cuando se suscriban prórrogas, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por el servidor público competente.

h. Controlar que el contratista o conviniente cancele cumplidamente las obligaciones laborales y tributarias que se deriven de la ejecución del convenio o contrato.

i. Controlar que el contratista o conviniente cumpla con las obligaciones relacionadas con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, incluyendo el contrato de aprendizaje.

j. Constatar con inmediatez los proyectos, obras, servicios o bienes realizados; si para ello necesita desplazarse, deberá solicitar oportunamente la comisión de servicios al ordenador del gasto.

k. Vigilar que la ejecución del contrato o convenio se realice conforme a lo estipulado en el mismo, es decir, que se efectúe de acuerdo con los requerimientos contractuales tales como: el objeto, las obligaciones. El plazo de ejecución, el valor y la forma de pago etc.

l. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o conviniente, lo cual incluye la verificación del cumplimiento de las especificaciones inherentes o propias de los proyectos, bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, catálogos, pliegos o términos de referencia, plan operativo y obligaciones del contrato o convenio. Como mínimo, deberá realizarse un informe de cumplimiento de las obligaciones, por



parte del interventor y/o supervisor, previo a cada pago pactado en el contrato o convenio, especificando con claridad el desarrollo del mismo; este documento es indispensable para que se efectúe el pago correspondiente al contratista o conviniente. Para cumplir la anterior función, el interventor debe tener en cuenta los informes presentados por el contratista o conviniente, junto con el análisis efectuado sobre los mismos, y toda la documentación de soporte del convenio o contrato, para determinar las conclusiones a que se puede llegar, respecto de la ejecución del objeto y demás obligaciones pactadas.

m. Hacer seguimiento al cronograma de actividades y al plan operativo a efectos de solicitar en su oportunidad una eventual prórroga, adición, modificación o suspensión, la cual debe estar debidamente justificada y suscrita por el contratista o conviniente, con el concepto técnico del interventor o supervisor del contrato o convenio. Como resultado de lo anterior debe producirse de común acuerdo con las partes, el nuevo cronograma de ejecución.

n. Verificar, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio, que se cumplan a cabalidad las normas técnicas de acuerdo con el objeto del contrato o convenio, entre ellas, las de protección al medio ambiente, seguridad industrial (señalización apropiada, suministro al personal de elementos de seguridad) y salud ocupacional, cuando a ello hubiere lugar.

ñ. Comprobar, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio, la existencia de los permisos, licencias y documentación exigida por las autoridades competentes antes de iniciar las obras y durante la ejecución de las mismas.

o. Vigilar los registros y soportes de la ejecución de la inversión de los recursos asignados para la ejecución del objeto, es decir, analizar que se utilice en debida forma y para los fines estipulados, el valor pactado

p. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista o conviniente al Sena, en caso de ser necesarias. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato o convenio.

q. Sustentar las decisiones que se adopten por su parte, frente al desarrollo del contrato o convenio.

r. Presentar por escrito al contratista o al conviniente las observaciones o recomendaciones que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del servicio, debiendo impartir las órdenes perentorias que sean necesarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificaciones al objeto o plazo del convenio o contrato y remitir copia de ello a la carpeta original donde reposa el contrato.

s. Estudiar y preparar la respuesta a cualquier solicitud del contratista o conviniente, en relación con aspectos relacionados con la ejecución del contrato o convenio, dentro de los 15 días siguientes al recibo de la comunicación en Comfaca

t. Avisar dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de los hechos y por escrito al Director, sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de obligaciones o

irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato o convenio, para que se adopten oportunamente las medidas pertinentes. Para dar cumplimiento a lo anterior junto con el informe se debe allegar copia del respectivo expediente del contrato o convenio.

u. Prestar asesoría al contratista y al conveniente orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de Comfaca.

v. Presentar a la finalización del contrato o convenio el informe del balance final de ejecución del convenio o contrato, a efectos de la elaboración del acta de liquidación respectiva.

w. En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, verificar el cumplimiento del procedimiento de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, de acuerdo a las directrices establecidas por el Departamento de Gestión Humana.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO:** Modificar el artículo 54 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 52.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** Modificar el artículo 55 de la Resolución CD-010 de 2018, el cual pasa a ser artículo 53 y el cual quedará así:

**ARTÍCULO 53: DESIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE INTERVENTORES.** Corresponde al Director administrativo de COMFACA la contratación de interventores en forma directa, independientemente de la clase de contrato y del monto o valor del mismo. El interventor debe observar el contenido de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, Comfaca, dependiendo de la complejidad del objeto contratado o convenido, podrá pactar condiciones o plazos distintos a los previstos en la presente resolución, sin que se menoscaben los objetivos de la labor de interventoría contenidos en este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** Modificar el artículo 56 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 54.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:** Modificar el artículo 57 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 55.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** Modificar el artículo 58 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 56.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** Modificar el artículo 59 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 57.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** Modificar el artículo 60 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 58.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** Modificar el artículo 61 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 59.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** Modificar el artículo 62 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 60.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** Modificar el artículo 63 de la Resolución CD-010 de 2018, en el sentido que pasa a ser artículo 61.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO: VIGENCIA.** La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

**PARÁGRAFO.** Los contratos y procesos de selección en curso o que a la fecha estén en vigencia, continuarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes al momento de celebración o inicio del proceso de selección o suscripción del contrato.

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: TRANSITORIO.** Una vez entren en vigencia las modificaciones aquí establecidas, se deberá realizar la respectiva actualización y ajuste de las minutas, formatos y procedimientos para el trámite contractual, si a ello hubiere lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS HERNAN BERDOMO ARTUNDUAGA**  
**Presidente del Consejo Directivo de Comfaca**  
(elegido mediante Acta de Consejo No.709 del 16 de agosto de 2018)

Proyectó: Paola Isabel Quinto Pérez, Jefe Departamento Jurídico.

Revisó: Cesar Augusto Trujillo Barreto, Director Administrativo COMFACA.  
Paola Isabel Quinto Pérez, Jefe Departamento Jurídico